



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 5 de junio de 2020- Número 5762

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

318. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 21 de mayo de 2020, relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 27 del reglamento de ocupación del espacio público. 890

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

319. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2020, relativo a nombramiento como Director General de Empleo y Comercio a D. Pedro Márquez Díaz, y cese a D. José María Pérez Díaz. 892

320. Relación provisional de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2019-2020. 894

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

321. Orden nº 1236 de fecha 28 de mayo de 2020, relativa a composición y régimen de funcionamiento de la mesa de contratación. 907

322. Orden nº 1332 de fecha 4 de junio de 2020, relativa a nombramiento del vocal suplente de la mesa de contratación. 910

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

323. Resolución nº 116 de fecha 20 de mayo de 2020, relativa a acreditar como árbitro para actuar en los órganos arbitrales, a Dña. María Dolores Guerrero Salas 911

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

324. Orden nº 860 de fecha 1 de junio de 2020, relativa a autorización para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo. 912

325. Orden nº 861 de fecha 1 de junio de 2020, relativa a autorización para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón de yate. 915

326. Orden nº 862 de fecha 1 de junio de 2020, relativa a autorización para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de capitán de yate. 918

327. Orden nº 863 de fecha 1 de junio de 2020, relativa a autorización para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón para navegación básica. 921

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

328. Orden nº 530 de fecha 29 de mayo de 2020, relativa a convocatoria del curso escolar 2020-2021 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galvan" de la Ciudad Autónoma de Melilla. 924

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

329. Orden nº 2017 de fecha 4 de junio de 2020, relativa a autorización excepcional del acceso de perros a la Playa de "Horcas Coloradas". 926

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

330. Resolución del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2020, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Sociedad Pública Información Municipal Melilla S.A.U., ref. 001 / 2020. 927

MINISTERIO DE JUSTICIA

Página

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1

331. Notificación a D. Mohamed Azagaghe y a Hind El Bahri, en juicio inmediato sobre delitos leves 41/2019.

928

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

318. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el 21 de mayo de 2020 acordó aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.- El Sr. Secretario General de la Asamblea da a conocer la votación del Dictamen generado por la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, celebrada el pasado día 20 de febrero en el cual se debatió el asunto y fue aprobado el mismo por unanimidad, siendo la propuesta del tenor literal siguiente:

“Dado que el periodo concesional de los quioscos en via publica para la expediduria de chulerías y prensa se prolonga a lo largo de un periodo de 15 años, y que este largo periodo viene dando lugar a que se produzcan circunstancias de todo tipo que en el plano personal del concesionario que derive en la necesidad de traspasar el kiosco por el periodo que resta de la concesión.

Constatado en la norma citada que las posibilidades de traspaso se limitan a una sola vez durante el periodo concesional, lo que ha provocado que algunos kioscos no se puedan atender debidamente.

Queda patente la necesidad de ampliar el numero de traspasos de dichos quioscos atendiendo a la justificación de la necesidad del concesionario de forma mas amplia.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Que se modifique el artículo 27 del Reglamento Regulador de la Ocupación del Espacio Publico aprobado por el Pleno de la Asamblea de la CAM el 18 de mayo del 2012 y publicado en el BOME de 3 de julio de 2012, quedando su redacción como sigue:

Artículo 27º.- Subrogación de las autorizaciones

1. Durante el plazo máximo de vigencia de la autorización, sólo se admitirá de manera ordinaria una subrogación en la misma, limitada al tiempo que falte para concluir el plazo de la autorización, por alguno de los siguientes supuestos:

a) Tratándose de adjudicatarios personas físicas, en caso de fallecimiento o incapacidad laboral que inhabilite para el ejercicio de la actividad del titular, podrán subrogarse en la posición del titular el cónyuge o pareja de hecho, descendientes en primer grado o ascendientes, por ese orden.

b) En el caso de adjudicatarios personas jurídicas, se podrá permitir la subrogación de la autorización, en los casos de absorción de la entidad por otra distinta, siempre que la nueva entidad asuma como personal propio a la persona que estuviese al frente de la explotación.

En los supuestos a) y b) el plazo para solicitar la subrogación será de seis meses a partir del hecho causante, pasados los cuales se declarará sin más trámites la caducidad de la autorización.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter restrictivo y siempre que no hubiera razones que lo desaconsejaran, podrán autorizar la subrogación en la titularidad a terceras personas, sin relación de parentesco alguno, previa solicitud conjunta del cedente y el cesionario. Para poder autorizarse esta subrogación, será necesaria la permanencia del titular del quiosco al frente del mismo, un mínimo de tres años.

2. De manera extraordinaria, podrán autorizarse subrogaciones adicionales, en caso de que se produzcan circunstancias de necesidad, no previsibles y debidamente justificadas.
3. En todos los supuestos de subrogación se mantendrán las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la autorización, debiéndola comunicar a la Consejería de Medio Ambiente.”

La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar por unanimidad el asunto.

Melilla 1 de junio de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

319. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO A D. PEDRO MARQUEZ DIAZ, Y CESE A D. JOSE MARIA PÉREZ DÍAZ.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 18.- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO EN SUPLENCIA AL FUNCIONARIO D. PEDRO MARQUEZ DÍAZ, Y CESE DEL MISMO CARGO A D. JOSÉ MARÍA PÉREZ DÍAZ.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

“Vista propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 30 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, dispone en su art. 16 que el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla, señalando en su art. 17 que corresponde al Consejo de Gobierno la dirección de la política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.

II.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), señala en su artículo 16.1 que al Consejo de Gobierno tiene entre otras atribuciones: Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando, al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan.

Posteriormente dicho texto normativo dispone en su art. 48, relativo a las clases de órganos administrativos, que:

1. Son órganos superiores de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla el Presidente, el Vicepresidente o los Vicepresidentes, el Consejo de Gobierno, los Consejeros y los Viceconsejeros.
2. Bajo la superior autoridad del Consejero, cada Consejería se estructura en los siguientes órganos:

- a) Secretarías Técnicas, que dependen directamente del Consejero, pero no se encuentran incardinados en la estructura jerarquizada.
- b) Direcciones Generales.
- c) Excepcionalmente podrán constituirse órganos con nivel asimilado a los dos anteriores, los cuales tendrán el mismo estatuto jurídico que éstos, cualquiera que sea su denominación.

3. Las Consejerías y las Direcciones Generales podrán estructurarse, con carácter general, en Servicios, Secciones, y Negociados o unidades asimiladas.

III.- En uso de las referidas atribuciones por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, (BOME. Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla, dispuso en lo referente a la estructura de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que la misma se compone de los siguientes órganos:

- Dirección General de Hacienda y Presupuestos
- Dirección General de Ingresos Públicos
- Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones
- Dirección General de Importación y Gravámenes complementarios
- Dirección General de Planificación Estratégica y Programación
- Dirección General de Empleo y Comercio

IV.- Dado que la Dirección General de Empleo y Comercio se encuentra vacante, ocupada de forma accidental por el Director General de Economía, Competitividad e Innovación según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2020 (BOME núm. 5723 de 21 de enero), se estima conveniente la cobertura de forma temporal para el normal funcionamiento de las áreas de gestión correspondientes, en tanto se resuelvan los procedimientos correspondientes de selección regulados en el art. 60 del Reglamento

de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos, que los titulares de los órganos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales que remite al precitado artículo 13.1 de la Ley 40/2015. Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el art. 33 o) del Reglamento Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las del apartado 7.2 del Decreto de distribución de competencias.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, (BOMe. Extraordinario núm, 43, de 19 de diciembre de 2019, a la Consejería de Presidencia, le corresponde entre otras funciones:

“(…) x) La tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos”.

Por todo lo anterior, existiendo crédito suficiente en las partidas presupuestarias 03/91200/10701, personal de alta dirección y 03/91200/16207 seguridad social de alta dirección, con RC12020000001385, de 16/01/2020 y de conformidad con los documentos aportados al expediente, De conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- El cese de D. José María Pérez Díaz en la atribución de forma accidental de las funciones de la “Dirección General de Empleo y Comercio”.

Segundo.- El nombramiento en régimen de suplencia como Director General de Empleo y Comercio de D. Pedro Lorenzo Márquez Díaz, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, dado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 3 de junio de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

320. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019-2020.

I.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática registrada al número 2347 de 10 de diciembre de 2019, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 5712 de 13 de diciembre de 2019.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 1432 de 15 de mayo de 2020, se procede al “levantamiento de la suspensión y la continuación del procedimiento correspondiente a la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019/2020.”

III.- Con fecha 3 de junio de 2020, por parte del órgano instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 de la correspondiente Convocatoria.

IV.- Con fecha 3 de junio de 2020, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y, siendo, en virtud del apartado 10 de la Convocatoria, la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2019-2020:

Documento	Expediente	Importe
01648925D	9573/2020	835,80 €
01662138C	8236/2020	962,55 €
01662245N	6683/2020	823,12 €
01662325T	10540/2020	757,20 €
01662496X	7812/2020	14,39 €
01662665H	7438/2020	823,12 €
01663035C	8187/2020	823,12 €
01663058C	10156/2020	367,06 €
01663100Q	10534/2020	690,50 €
01663128K	8253/2020	1.000,00 €
01663137F	6783/2020	823,12 €
01663271A	6062/2020	974,56 €
01663281J	8321/2020	1.000,00 €
01663282Z	9723/2020	823,12 €
01663470H	8679/2020	823,12 €
01663502G	7263/2020	1.000,00 €
01663527Y	8659/2020	1.000,00 €
01663657K	9776/2020	263,19 €
01663662A	5510/2020	837,12 €
01663728T	7819/2020	754,44 €
03225859V	7833/2020	898,84 €
03230357F	6432/2020	411,56 €
03948661K	6928/2020	253,20 €
03957291A	9033/2020	1.000,00 €
04629102F	7561/2020	531,37 €
06026177Q	10369/2020	1.000,00 €
06272364B	10905/2020	531,37 €
12386418K	6845/2020	15,15 €
14275818V	10489/2020	202,21 €
15428958Y	9175/2020	428,25 €
17490001I	9042/2020	1.000,00 €
18107940V	7881/2020	1.000,00 €
20885143Q	9062/2020	335,08 €
20995116A	8724/2020	823,12 €
21748997J	10878/2020	167,29 €
23309807C	10694/2020	14,40 €
25336364R	6653/2020	892,68 €

25358169W	7948/2020	833,38 €
25358170A	6841/2020	1.000,00 €
25599833M	5764/2020	433,56 €
25600460B	8653/2020	240,09 €
25610270T	9310/2020	33,52 €
25618117G	10045/2020	540,62 €
25727529M	9051/2020	530,25 €
26253662J	10891/2020	617,25 €
26260574W	11022/2020	1.000,00 €
26268024T	6334/2020	823,12 €
26514141V	9005/2020	449,98 €
26517447B	9201/2020	757,20 €
26523182L	8812/2020	109,48 €
26530705K	9987/2020	202,21 €
26811491T	9335/2020	325,24 €
26816660V	8877/2020	530,25 €
26817029H	9715/2020	357,31 €
26822919C	10499/2020	163,57 €
26824375G	10136/2020	315,01 €
30214915E	10569/2020	131,93 €
30248500G	9520/2020	531,37 €
31011553D	6333/2020	531,37 €
31031505C	9314/2020	65,92 €
32725877M	6547/2020	392,30 €
33403060E	9718/2020	287,85 €
35609425C	8342/2020	530,25 €
39485819V	10967/2020	430,55 €
42213167W	7847/2020	179,98 €
42213764R	10438/2020	200,71 €
42884280K	7877/2020	192,75 €
43373181B	8138/2020	530,25 €
43373182N	6441/2020	64,80 €
44070362Q	8217/2020	428,25 €
44070618L	7237/2020	450,75 €
44070842J	5841/2020	530,25 €
44070941C	8151/2020	530,25 €
44071779F	9142/2020	33,52 €
44072425D	10554/2020	1.000,00 €
44073451T	8745/2020	65,92 €
44074069C	8316/2020	90,11 €
44074077M	9904/2020	827,97 €
44074669E	7343/2020	232,61 €
44107025V	7885/2020	202,95 €
44110136T	9055/2020	1.000,00 €
44111743C	9021/2020	270,94 €
44112903F	8663/2020	1.000,00 €
44653928A	5674/2020	346,90 €
44654247T	9794/2020	200,71 €
44697733Q	10435/2020	200,07 €
44816998A	5404/2020	1.000,00 €
44966549P	5728/2020	530,25 €
44968020F	6838/2020	318,15 €
45118287S	10348/2020	531,37 €
45275158A	8612/2020	428,25 €
45277839Q	7077/2020	318,15 €
45279145B	5563/2020	1.000,00 €
45279762F	6468/2020	752,40 €
45280753D	7015/2020	214,13 €
45281519Q	6555/2020	1.000,00 €
45282501D	8056/2020	784,20 €
45282682Y	9008/2020	435,45 €
45283519S	9840/2020	530,25 €
45285169D	5542/2020	1.000,00 €
45289173B	6681/2020	1.000,00 €
45289308P	8137/2020	530,25 €
45292198T	6743/2020	219,67 €
45292283Q	407/2020	814,35 €
45294208D	7219/2020	431,15 €
45295341S	6717/2020	530,25 €
45295708Z	8708/2020	1.000,00 €
45295872V	7686/2020	1.000,00 €
45296001P	8578/2020	822,00 €
45296132R	5403/2020	530,25 €

45296497K	8932/2020	318,15 €
45296685W	6213/2020	265,13 €
45296762X	8656/2020	530,25 €
45297181S	8996/2020	786,45 €
45297473P	5569/2020	530,25 €
45297562M	10077/2020	530,25 €
45297855E	10995/2020	147,15 €
45298182G	5992/2020	530,25 €
45298342A	10210/2020	1.000,00 €
45299493G	10365/2020	141,15 €
45299591X	7651/2020	530,25 €
45299788T	9500/2020	81,74 €
45300094F	8063/2020	530,25 €
45300469Z	9727/2020	1.000,00 €
45301294B	6392/2020	562,05 €
45301919S	7559/2020	1.000,00 €
45302071Y	7200/2020	193,09 €
45302165P	6767/2020	718,60 €
45302405H	8594/2020	1.000,00 €
45302943g	7385/2020	88,24 €
45303159J	9309/2020	1.000,00 €
45303340X	9661/2020	529,64 €
45303394H	6704/2020	844,53 €
45303400R	6781/2020	907,03 €
45303723W	6056/2020	530,25 €
45303995K	7064/2020	1.000,00 €
45304038H	8446/2020	530,25 €
45304058S	7333/2020	445,80 €
45304294K	8742/2020	309,97 €
45304576G	9578/2020	531,37 €
45304976J	6074/2020	341,27 €
45305074L	6332/2020	81,42 €
45305172W	8892/2020	334,62 €
45305596N	9964/2020	441,26 €
45305613Y	6179/2020	530,25 €
45305644Z	6560/2020	531,60 €
45305741L	8329/2020	545,56 €
45305978A	10883/2020	110,00 €
45306210M	7944/2020	492,75 €
45306214D	10475/2020	571,80 €
45306277A	7254/2020	833,38 €
45306345W	8484/2020	217,48 €
45306385L	7019/2020	531,37 €
45306481T	9797/2020	531,37 €
45306642T	10313/2020	1.000,00 €
45306699B	9637/2020	822,00 €
45306703S	10999/2020	115,25 €
45307042D	8992/2020	15,13 €
45307112X	8954/2020	530,25 €
45307379R	6538/2020	641,25 €
45307514K	10619/2020	679,88 €
45307792T	6892/2020	530,25 €
45307877Q	10576/2020	240,44 €
45307970V	9955/2020	566,91 €
45308132H	6477/2020	219,95 €
45308286B	8192/2020	530,25 €
45308522V	8535/2020	106,02 €
45308644R	9007/2020	1.000,00 €
45308730H	8700/2020	103,81 €
45308787Y	5516/2020	531,37 €
45308826E	8286/2020	276,16 €
45308879Y	10900/2020	233,98 €
45308891H	9158/2020	1.000,00 €
45309008C	8126/2020	531,37 €
45309060A	10130/2020	452,02 €
45309119Q	6932/2020	823,12 €
45309125E	9332/2020	1.000,00 €
45309126T	9377/2020	437,61 €
45309245G	9048/2020	1.000,00 €
45309391N	6543/2020	530,25 €
45309403R	8986/2020	666,38 €
45309413B	8935/2020	618,07 €
45309458X	6868/2020	839,74 €

45309509S	9638/2020	65,92 €
45309585E	10392/2020	6,82 €
45309612A	8979/2020	138,72 €
45309683M	8158/2020	234,04 €
45309752M	6343/2020	579,69 €
45309870P	6309/2020	486,44 €
45309928C	9229/2020	466,51 €
45309933W	6129/2020	1,12 €
45310203L	8899/2020	178,34 €
45310214F	8879/2020	522,78 €
45310255W	8867/2020	580,19 €
45310271H	9193/2020	530,25 €
45310272L	6621/2020	530,25 €
45310306F	6973/2020	1.000,00 €
45310324W	7580/2020	485,50 €
45310424X	8046/2020	1.000,00 €
45310484R	9641/2020	123,09 €
45310542J	10416/2020	1.000,00 €
45310731H	7038/2020	88,60 €
45310803K	6541/2020	823,12 €
45310826K	7221/2020	1.000,00 €
45310967R	9552/2020	1.000,00 €
45311007H	8777/2020	68,74 €
45311183X	8471/2020	338,22 €
45311208N	7267/2020	65,92 €
45311279Z	10004/2020	253,13 €
45311282V	9200/2020	1.000,00 €
45311343D	5727/2020	823,12 €
45311359W	8923/2020	570,67 €
45311475A	8257/2020	240,10 €
45311632E	9918/2020	388,45 €
45311653C	9091/2020	703,37 €
45311670Z	8817/2020	61,26 €
45311701E	6002/2020	1.000,00 €
45311840T	6812/2020	321,83 €
45311924S	10170/2020	1.000,00 €
45311936G	5501/2020	1.000,00 €
45312133V	6614/2020	530,25 €
45312191Y	8239/2020	712,50 €
45312294V	9844/2020	331,93 €
45312343C	8624/2020	1.000,00 €
45312390K	6011/2020	530,25 €
45312399F	7573/2020	200,41 €
45312522S	6141/2020	530,25 €
45312553T	10326/2020	6,82 €
45312859F	8694/2020	223,33 €
45312888J	9154/2020	191,67 €
45312948G	10419/2020	232,47 €
45312950Y	10052/2020	201,00 €
45312995M	10698/2020	134,03 €
45312996Y	10701/2020	580,71 €
45313135F	10719/2020	518,13 €
45313138X	6787/2020	1.000,00 €
45313167Q	6642/2020	1.000,00 €
45313202M	9678/2020	287,75 €
45313285L	6001/2020	489,45 €
45313301N	9082/2020	510,57 €
45313310K	5581/2020	1.000,00 €
45313313R	8788/2020	303,32 €
45313356K	7052/2020	419,87 €
45313368X	9811/2020	1.000,00 €
45313404T	8273/2020	88,60 €
45313416N	9926/2020	96,89 €
45313481P	8228/2020	557,82 €
45313488S	9041/2020	487,84 €
45313523G	7470/2020	757,20 €
45313564E	8524/2020	455,04 €
45313589R	7357/2020	1.000,00 €
45313667X	7100/2020	311,35 €
45313675H	9127/2020	82,72 €
45313720V	7085/2020	528,52 €
45313734P	7558/2020	1.000,00 €
45313738N	7408/2020	89,36 €

45313748E	6778/2020	14,40 €
45313758D	7878/2020	1.000,00 €
45313826P	6534/2020	368,80 €
45313841T	5793/2020	333,77 €
45313930C	8994/2020	122,93 €
45314074A	8250/2020	823,12 €
45314100Y	6912/2020	373,25 €
45314105B	9232/2020	480,35 €
45314182L	9812/2020	412,12 €
45314215Y	10307/2020	1.000,00 €
45314236G	9493/2020	617,95 €
45314385S	6070/2020	337,45 €
45314388H	7053/2020	1.000,00 €
45314414K	5711/2020	428,25 €
45314419A	9548/2020	1.000,00 €
45314427B	6553/2020	388,25 €
45314449X	8299/2020	643,75 €
45314473B	9324/2020	403,81 €
45314474N	11012/2020	823,12 €
45314524Q	9697/2020	530,25 €
45314546S	9367/2020	65,92 €
45314565B	10100/2020	581,70 €
45314584F	6145/2020	764,56 €
45314601R	8670/2020	588,86 €
45314848H	8513/2020	780,75 €
45314922T	10105/2020	440,97 €
45314962V	7229/2020	530,25 €
45314979B	6940/2020	466,14 €
45315041G	10458/2020	183,74 €
45315060T	9145/2020	192,59 €
45315074Z	8786/2020	257,78 €
45315075S	7871/2020	530,25 €
45315137P	8216/2020	449,98 €
45315139x	7112/2020	1.000,00 €
45315175T	10754/2020	595,96 €
45315182F	8579/2020	764,02 €
45315284V	9272/2020	238,65 €
45315293A	9714/2020	1.000,00 €
45315305S	9445/2020	823,12 €
45315322D	7241/2020	403,17 €
45315349J	8936/2020	823,12 €
45315378L	6771/2020	823,12 €
45315384W	8829/2020	774,22 €
45315416B	6927/2020	33,52 €
45315462B	9256/2020	823,12 €
45315509N	7197/2020	265,13 €
45315598D	7224/2020	65,92 €
45315612T	7341/2020	838,59 €
45315668X	8017/2020	776,19 €
45315715B	8655/2020	412,12 €
45315717J	6417/2020	240,86 €
45315745H	6994/2020	823,12 €
45315767V	6757/2020	65,92 €
45315801M	7783/2020	331,15 €
45315846G	8609/2020	1.000,00 €
45315867W	7622/2020	695,58 €
45315871Y	7346/2020	503,40 €
45315882V	9566/2020	788,37 €
45315883H	9586/2020	301,05 €
45315935R	6722/2020	412,12 €
45315957T	8592/2020	787,57 €
45315964F	8752/2020	823,12 €
45315972S	8536/2020	299,56 €
45316053G	7336/2020	82,72 €
45316071E	9554/2020	237,28 €
45316073R	6303/2020	1.000,00 €
45316098A	9221/2020	1,12 €
45316121A	9712/2020	595,96 €
45316164T	9315/2020	781,87 €
45316191G	10430/2020	295,55 €
45316261M	9138/2020	412,12 €
45316357D	9067/2020	833,65 €
45316370E	8202/2020	372,26 €

45316418R	7377/2020	1.000,00 €
45316462E	9589/2020	487,84 €
45316470F	6752/2020	524,88 €
45316498N	7858/2020	530,25 €
45316545J	6802/2020	89,35 €
45316658B	10704/2020	1.000,00 €
45316659N	5956/2020	274,58 €
45316723F	8391/2020	1.000,00 €
45316744M	8789/2020	412,12 €
45316747P	7326/2020	65,92 €
45316804L	5991/2020	322,97 €
45316825V	8279/2020	757,20 €
45316834A	5481/2020	891,21 €
45316870Q	6137/2020	1,12 €
45316899E	6060/2020	412,12 €
45316904G	10736/2020	240,00 €
45316918H	6919/2020	338,59 €
45316919L	8080/2020	1.000,00 €
45316948W	7568/2020	823,12 €
45317023P	6540/2020	823,12 €
45317060E	6055/2020	546,03 €
45317061T	9790/2020	78,38 €
45317070D	6920/2020	823,12 €
45317104C	6956/2020	823,12 €
45317108R	11003/2020	916,09 €
45317110A	8658/2020	54,52 €
45317146Q	9162/2020	6,82 €
45317172L	6359/2020	449,98 €
45317237S	7062/2020	461,04 €
45317260S	6249/2020	1.000,00 €
45317268T	10551/2020	412,12 €
45317314T	8925/2020	577,59 €
45317321F	7089/2020	823,12 €
45317349N	7445/2020	265,13 €
45317354V	9911/2020	1.000,00 €
45317357C	9561/2020	386,12 €
45317380C	5933/2020	1.000,00 €
45317384R	8086/2020	333,07 €
45317385W	8443/2020	457,76 €
45317397Z	6373/2020	1.000,00 €
45317414P	5892/2020	458,32 €
45317463B	10585/2020	530,25 €
45317471L	8120/2020	1.000,00 €
45317507D	9558/2020	520,24 €
45317514Q	6272/2020	823,12 €
45317555B	5859/2020	251,39 €
45317556N	5752/2020	802,14 €
45317573Y	10019/2020	412,12 €
45317605S	8420/2020	823,12 €
45317640G	8399/2020	1.000,00 €
45317708A	10319/2020	412,12 €
45317738X	6805/2020	258,65 €
45317767Q	10421/2020	33,52 €
45317811Z	9778/2020	34,77 €
45317825M	7175/2020	823,12 €
45317835S	6569/2020	314,31 €
45317915A	7130/2020	333,77 €
45318091H	10032/2020	29,21 €
45318107B	7570/2020	399,31 €
45318133Z	7783/2020	1.000,00 €
45318158Q	6214/2020	688,30 €
45318162C	9186/2020	244,03 €
45318191A	6685/2020	1.000,00 €
45318212R	9789/2020	995,76 €
45318264F	9722/2020	1.000,00 €
45318289D	10453/2020	1.000,00 €
45318300C	11031/2020	823,12 €
45318374W	8633/2020	398,29 €
45318384N	8369/2020	823,12 €
45318447Y	6830/2020	626,13 €
45318493Y	6514/2020	382,57 €
45318515M	7634/2020	1.000,00 €
45318547z	7283/2020	33,52 €

45318635X	6318/2020	656,59 €
45318776J	11026/2020	86,40 €
45318781H	8326/2020	350,87 €
45318783C	8657/2020	609,96 €
45318797B	10412/2020	1.000,00 €
45318830K	6728/2020	883,12 €
45318877E	5730/2020	1.000,00 €
45318962S	7429/2020	764,02 €
45319063R	8444/2020	1.000,00 €
45319134A	9122/2020	223,33 €
45319209D	8023/2020	1.000,00 €
45319213J	9340/2020	165,84 €
45319314E	5426/2020	495,08 €
45319325X	9204/2020	200,70 €
45319331Q	6625/2020	134,51 €
45319381C	6575/2020	162,05 €
45319387A	8445/2020	1.000,00 €
45319399S	7434/2020	412,12 €
45319415P	6635/2020	757,20 €
45319541L	7859/2020	404,52 €
45319602B	8181/2020	412,12 €
45319654V	9015/2020	823,12 €
45319673J	7364/2020	311,23 €
45319710G	8634/2020	1.000,00 €
45319714P	6043/2020	823,12 €
45319762X	9726/2020	503,40 €
45319780M	9102/2020	1.000,00 €
45319851F	10702/2020	168,25 €
45319872M	7278/2020	1.000,00 €
45319877X	10413/2020	1.000,00 €
45319880J	9182/2020	76,44 €
45319937R	8092/2020	1.000,00 €
45319961W	6686/2020	823,12 €
45320084X	9105/2020	1.000,00 €
45320094C	8201/2020	1.000,00 €
45320161H	8235/2020	561,62 €
45320206V	7071/2020	716,02 €
45320230h	7769/2020	802,15 €
45320275v	10073/2020	688,30 €
45320405D	6786/2020	1.000,00 €
45320406X	8720/2020	374,86 €
45320430B	8538/2020	239,35 €
45320436V	7818/2020	1.000,00 €
45320608M	7480/2020	823,12 €
45320618S	10625/2020	1.000,00 €
45320683B	10562/2020	309,22 €
45320715C	5733/2020	688,30 €
45320740E	9852/2020	823,12 €
45320767A	7658/2020	1.000,00 €
45320896V	10189/2020	617,36 €
45321030J	6792/2020	167,41 €
45321168J	8005/2020	120,99 €
45321171Q	7928/2020	833,64 €
45321185F	5513/2020	1.000,00 €
45321198C	8104/2020	823,12 €
45321228G	9246/2020	478,43 €
45321232P	7339/2020	818,02 €
45321238Z	5578/2020	955,72 €
45321272W	8783/2020	305,91 €
45321362T	6064/2020	823,12 €
45321401Q	5398/2020	823,12 €
45321412G	6052/2020	65,92 €
45321457A	8865/2020	571,32 €
45321490j	10862/2020	539,52 €
45321600P	7288/2020	1.000,00 €
45321607S	8953/2020	65,92 €
45321615T	9617/2020	897,69 €
45321676S	9922/2020	275,13 €
45321703L	6585/2020	240,80 €
45321741B	10112/2020	487,28 €
45321791S	7380/2020	6,82 €
45321885V	8417/2020	301,66 €
45321887L	7601/2020	592,02 €

45321973J	6285/2020	823,12 €
45322001H	10271/2020	661,58 €
45322055A	8734/2020	240,85 €
45322190T	6254/2020	823,12 €
45322221P	5873/2020	823,12 €
45322229Q	9058/2020	65,92 €
45322392H	5622/2020	157,69 €
45322426Y	9079/2020	1.000,00 €
45322486C	9755/2020	1.000,00 €
45322523B	8383/2020	348,21 €
45322562G	8685/2020	1.000,00 €
45322632M	8851/2020	1.000,00 €
45322790W	6925/2020	974,56 €
45322916J	8693/2020	150,16 €
45322923C	6823/2020	823,12 €
45322948E	9084/2020	449,98 €
45322974W	5904/2020	974,56 €
45322996R	7190/2020	974,56 €
45323003P	7403/2020	14,40 €
45323013H	10907/2020	1.000,00 €
45323066W	9078/2020	530,25 €
45323094F	7347/2020	1.000,00 €
45323102S	6348/2020	536,08 €
45323115M	8497/2020	816,97 €
45323124Z	7298/2020	297,72 €
45323184M	7699/2020	974,56 €
45323194S	7065/2020	823,12 €
45323219V	6072/2020	65,92 €
45323315K	9164/2020	412,12 €
45323377Z	8570/2020	614,09 €
45323386T	8974/2020	1.000,00 €
45323487D	7213/2020	412,12 €
45323499K	8912/2020	1.000,00 €
45323621M	6785/2020	598,31 €
45323706K	6132/2020	1.000,00 €
45323734A	8677/2020	804,89 €
45323744J	7393/2020	1.000,00 €
45323745Z	8554/2020	106,02 €
45323748V	9616/2020	1.000,00 €
45323863V	10600/2020	645,87 €
45323888L	5495/2020	206,55 €
45323896G	10235/2020	400,05 €
45324183S	6849/2020	1.000,00 €
45324190E	8353/2020	412,12 €
45324486L	9161/2020	298,54 €
45324487C	6877/2020	1.000,00 €
45324603K	6713/2020	974,56 €
45324653W	8348/2020	482,89 €
45324670L	9549/2020	295,68 €
45324812T	10630/2020	212,10 €
45324854L	7508/2020	843,71 €
45324881T	8029/2020	1.000,00 €
45324943Q	6905/2020	823,12 €
45355011T	5726/2020	1.000,00 €
45355023N	6351/2020	974,56 €
45355030L	10442/2020	898,84 €
45355074V	10642/2020	767,72 €
45355075H	10635/2020	915,52 €
45355087F	6649/2020	1.000,00 €
45355375L	7211/2020	1.000,00 €
45355617P	6125/2020	1.000,00 €
45355661Y	9907/2020	823,12 €
45355753Y	10024/2020	400,15 €
45355827B	10446/2020	164,32 €
45355842A	8533/2020	1.000,00 €
45355885T	6020/2020	823,12 €
45356018H	8506/2020	718,65 €
45356103B	7302/2020	823,12 €
45356514P	9487/2020	823,12 €
45356607D	8966/2020	241,50 €
45356912S	7287/2020	392,27 €
45357144V	6509/2020	530,25 €
45357160X	6522/2020	1.000,00 €

45357914M	5734/2020	955,72 €
45604124T	7913/2020	14,40 €
45607094A	10222/2020	862,61 €
45715135J	6699/2020	358,54 €
45716651B	6053/2020	152,85 €
45778352A	9341/2020	267,86 €
45853546X	8882/2020	209,06 €
45923572R	10008/2020	898,84 €
46073837F	7863/2020	14,40 €
47004875M	9243/2020	685,05 €
47295440B	11044/2020	622,51 €
47794693A	7663/2020	350,72 €
47918920F	7514/2020	530,25 €
48121236S	9767/2020	366,55 €
48209915Y	5606/2020	1.000,00 €
48979153D	7487/2020	530,25 €
49049224E	10284/2020	240,86 €
49128069T	10904/2020	531,37 €
49237571E	9304/2020	1.000,00 €
49563488Y	8843/2020	429,02 €
49698003V	6235/2020	530,25 €
50368889Q	5776/2020	1,12 €
50483015Q	10354/2020	897,72 €
50628977C	8770/2020	788,14 €
53592405J	7513/2020	1.000,00 €
53671133N	5736/2020	309,03 €
53896999H	6947/2020	898,84 €
53898993B	6110/2020	823,12 €
54057307Q	8161/2020	64,80 €
54077468Y	7909/2020	265,13 €
54146511A	6478/2020	823,12 €
54234930X	8965/2020	87,85 €
54237051S	8450/2020	257,77 €
58453568B	8495/2020	318,15 €
73113464Y	7369/2020	240,86 €
74014679N	10431/2020	531,37 €
74739696T	8876/2020	688,40 €
74741500X	5982/2020	762,90 €
74744026Y	9471/2020	225,53 €
74745515T	9912/2020	13,64 €
74746482R	10688/2020	613,04 €
74875209C	6288/2020	822,00 €
74894873L	8008/2020	823,12 €
75140764V	6358/2020	727,05 €
75486314S	9176/2020	316,25 €
75571727Y	5442/2020	45,45 €
75575719L	6545/2020	462,17 €
75711882E	7087/2020	1.000,00 €
75904159L	11040/2020	643,20 €
75926255N	7870/2020	559,72 €
75932789Z	10311/2020	251,50 €
75941906T	9739/2020	202,56 €
76438116P	7261/2020	530,25 €
76592274C	10116/2020	417,16 €
76660910R	7322/2020	263,17 €
76877007J	10890/2020	120,99 €
76879098B	8012/2020	196,74 €
77146767Y	10934/2020	823,12 €
77149010H	8675/2020	908,70 €
77152168W	9397/2020	183,64 €
77154180J	10880/2020	416,34 €
77158854H	8664/2020	183,76 €
77168687F	11010/2020	898,84 €
77170375Q	8969/2020	239,68 €
77173062N	9453/2020	540,70 €
77194768Y	9607/2020	200,71 €
77199944F	9261/2020	832,92 €
77225152F	8007/2020	90,87 €
77244357F	9783/2020	267,36 €
77377219K	9711/2020	90,12 €
77382914N	10893/2020	120,99 €
77386069Q	9213/2020	823,12 €
77392793R	9719/2020	6,82 €

77423871Y	10268/2020	823,12 €
77431653Z	6606/2020	228,54 €
77440481X	9801/2020	14,40 €
77443051G	9644/2020	65,92 €
77647439Z	5870/2020	65,92 €
77667403Z	9670/2020	200,71 €
77668326V	6453/2020	240,86 €
77673288B	8648/2020	823,12 €
77674491H	8660/2020	135,35 €
77684698J	9070/2020	91,63 €
77701490S	6082/2020	353,74 €
77766121Q	9817/2020	823,12 €
77822932V	7491/2020	1.000,00 €
77945757E	9587/2020	258,24 €
78028855K	9822/2020	823,12 €
78989210B	10886/2020	240,86 €
79030240D	9684/2020	251,50 €
79039081H	10899/2020	88,60 €
X3874293N	8943/2020	954,60 €
X3984754G	9997/2020	33,52 €
X5215059Q	8200/2020	665,15 €
X7399545P	10930/2020	351,83 €
X7399549N	10926/2020	22,73 €
Y0245808K	10946/2020	1.000,00 €
Y2603475G	10949/2020	3,97 €
Y3350590X	10403/2020	823,12 €
Y3604193S	10592/2020	196,44 €
Y5729926L	7454/2020	787,57 €
Y5888536K	8667/2020	51,13 €
Y6671341K	8304/2020	455,21 €
Y6671386C	8510/2020	359,04 €

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2019-2020, y el motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivo denegación
01662451B	8825/2020	1
01662692E	7500/2020	1
01663178W	9163/2020	1
03948662E	6987/2020	3
20080772R	8842/2020	1
23253587N	6433/2020	2
25604830B	9599/2020	1
26800337R	6546/2020	1
42208431G	7576/2020	1
43560084Q	7202/2020	1
43636912R	10921/2020	1
45278163H	6371/2020	1
45282528J	9754/2020	1
45290020F	8672/2020	2
45293809R	8930/2020	5
45299515A	10903/2020	1
45300370F	10414/2020	2
45301130P	7509/2020	5
45301203N	9440/2020	1
45301476D	8357/2020	9
45302650X	7901/2020	4
45302830Y	10260/2020	1
45303594B	6678/2020	4
45304839Z	10387/2020	5
45305049V	10417/2020	1
45306517J	7066/2020	1
45306683H	8630/2020	5
45306847K	7569/2020	1
45306879F	8205/2020	1
45306880P	8479/2020	1
45307639P	10612/2020	1
45308246V	10998/2020	1
45308619E	10029/2020	1
45309633R	7355/2020	1
45309739S	5596/2020	1

45309799Y	7850/2020	1
45309824P	9228/2020	1
45310018H	6667/2020	1
45310034B	7781/2020	1
45310175Z	7353/2020	5
45310208R	8340/2020	1
45310320K	10149/2020	1
45310454V	9731/2020	1
45310748N	6110/2020	4
45310749J	10909/2020	2
45310792X	10098/2020	1
45310841J	6597/2020	1
45310843S	9545/2020	1
45310901G	10280/2020	1
45310910J	11018/2020	1
45310966T	9803/2020	1
45310977B	8654/2020	1
45311221W	9551/2020	1
45311266R	7937/2020	1
45311269G	9946/2020	1
45311330L	7350/2020	1
45311338G	10016/2020	1
45311357T	9437/2020	1
45311375H	8551/2020	1
45311566W	7606/2020	8
45311581V	10197/2020	4
45311872D	7427/2020	5
45311938Y	8230/2020	1
45312209R	7563/2020	1
45312315S	10549/2020	1
45312342L	10898/2020	1
45312686H	7154/2020	1
45312712K	11047/2020	1
45312713E	10697/2020	1
45312849C	8584/2020	11
45312947A	7342/2020	1
45313003J	9306/2020	1
45313236Q	7873/2020	5
45313237V	9388/2020	1
45313259Q	8619/2020	1
45313465S	7218/2020	1
45313629H	9455/2020	3
45313651V	8038/2020	1
45313842R	9765/2020	1
45313853N	8107/2020	1
45313899N	5953/2020	1
45313932E	10918/2020	1
45314240P	8565/2020	1
45314371R	7098/2020	1
45314508t	9646/2020	1
45314728J	10896/2020	1
45314785R	10687/2020	1
45315318M	7836/2020	1
45315405T	8768/2020	1
45315546A	9313/2020	1
45315548M	9318/2020	1
45315886K	6391/2020	1
45315907L	9568/2020	1
45316006A	7919/2020	1
45316264P	9001/2020	4
45316417T	7582/2020	4
45316441R	6607/2020	1
45316641V	8942/2020	6
45316653Y	9173/2020	4
45316696A	5499/2020	1
45316728N	9400/2020	1
45316841X	8520/2020	1
45316851C	8738/2020	4
45317205Y	6923/2020	1
45317392D	8681/2020	4
45317445Q	8682/2020	6
45317481Y	8220/2020	1
45318100G	5530/2020	1

45318313X	8646/2020	2
45318740T	7968/2020	2
45318942H	9131/2020	1
45318968K	6505/2020	5
45318975M	8184/2020	5
45318976Y	6644/2020	11
45319255D	5955/2020	1
45319275Y	5654/2020	1
45319338T	8688/2020	1
45319601X	8190/2020	5
45320104F	9360/2020	1
45320438L	8325/2020	1
45320474D	9915/2020	1
45320709Z	7345/2020	1
45321122J	9148/2020	1
45321170S	5521/2020	1
45321176K	10881/2020	1
45321261Z	9195/2020	5
45321313C	9024/2020	1
45321320G	5400/2020	5
45321456W	6788/2020	1
45321582J	6379/2020	1
45321602X	6566/2020	1
45321870W	9321/2020	1
45321894A	8385/2020	6
45322234K	9936/2020	1
45322589P	10964/2020	1
45322617J	6497/2020	1
45323446Z	9407/2020	1
45324538W	6192/2020	1
45324674T	8662/2020	1
45324809C	7361/2020	5
45324990V	9799/2020	1
45355064F	8071/2020	1
45355562E	7869/2020	1
45355777F	6595/2020	11
45355778P	6611/2020	11
45355906K	11015/2020	2
45356516X	10070/2020	1
45357032C	10524/2020	1
45711684N	8921/2020	5
47067516V	9170/2020	1
48029579J	9302/2020	1
52228745T	5785/2020	6
54238699f	8368/2020	2
71130864Y	6835/2020	4
75941907R	9446/2020	1
75943042D	9090/2020	1
76590809G	5829/2020	1
76659546V	9625/2020	5
76877346F	10334/2020	1
76877783F	8178/2020	1
77242687Q	9605/2020	1
77342954A	10299/2020	1
79040319Z	8568/2020	5
79040321Q	9337/2020	2
X2638368S	8993/2020	1
X2990586B	10876/2020	1
X7198536L	6042/2020	1
X7854228G	6493/2020	4
X8947008P	11035/2020	1
Y1330432B	8518/2020	1
Y3254091L	10997/2020	1
Y6193702T	9938/2020	1
Y6812904L	10262/2020	1
ZR6069685	8795/2020	1

Motivos de denegación

- (1) NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
- (2) POSESIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO
- (3) ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
- (4) ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS ANTERIORMENTE
- (5) ESTUDIOS NO SUBVENCIONADOS

- (6) RENUNCIA A LA AYUDA ECONÓMICA
- (7) NO ESTAR EMPADRONADO EN MELILLA
- (8) PERCEPCIÓN DE OTRA BECA
- (9) BENEFICIARIO DE MATRÍCULA GRATUITA
- (10) NO SUBSANA CORRECTAMENTE EN EL PLAZO
- (11) FUERA DE PLAZO

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 10 de la Convocatoria, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla 4 de junio de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

321. ORDEN Nº 1236 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, mediante resolución número 2020001236 de fecha 28 de mayo de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“ COMPOSICIÓN Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES JURÍDICOS

PRIMERO.- Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP):

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

(...)

SEGUNDO.- El reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) publicado en el BOME extraordinario Nº2 de 30/01/2017, contempla en su artículo 112, referente a contratación administrativa, lo siguiente:

(...)

2. *Las competencias que la legislación contractual atribuye al Pleno de las Entidades Locales corresponderán al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, conforme a lo establecido en la legislación estatal aplicable, dichas competencias podrán ser objeto de desconcentración o delegación tanto en el Consejo de Gobierno como en el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

(...)

3. *Las competencias que la legislación contractual atribuye al Alcalde de las Entidades Locales corresponderán a la Consejería a la que se atribuya por Decreto del Consejo de Gobierno la titularidad de la competencia en materia de contratación administrativa, a excepción de lo señalado en el apartado sexto del presente artículo para los contratos menores.*

(...)

A este respecto, el decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extra. Nº43 de 19/12/2019) establece que “las competencias que la legislación contractual atribuye al Alcalde de las Entidades Locales corresponderán al titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, como titular de la competencia en materia de contratación administrativa”.

TERCERO.- El art. 326.2 de la LCSP define a la Mesa de Contratación como “Órgano de asistencia técnica especializada”, y le atribuye el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- La LCSP establece en el apartado 7 de la citada disposición adicional segunda:

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15380/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. - Que la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM) para aquellos contratos en los que la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio actúe como Órgano de Contratación en base al art. 112.3 del REGA, esté compuesta de forma permanente por los funcionarios que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

PRESIDENTE/A:

- Titular: Director/a General de Contratación Pública y Subvenciones
- Suplente: Secretario/a Técnico/a de Hacienda y Presupuestos

VOCAL – INTERVENCIÓN:

- Titular: Interventor/a general
- Suplente: Viceinterventor/a

VOCAL - SECRETARÍA GENERAL:

- Titular: Secretario/a General de la Asamblea
- Suplente: Secretario/a del Consejo de Gobierno

SECRETARIO/A DE LA MESA:

- Titular: Jefe/a Negociado de Contratación
- Suplente: Jefe/a Negociado de Gestión de Compras

En el caso de que temporalmente se encuentre vacante alguno de los puestos citados, el Órgano de Contratación podrá nombrar, a los únicos efectos de formar parte de la Mesa de Contratación mientras dure dicha vacante, a otro suplente entre funcionarios de carrera de la CAM, previa propuesta, cuando sea posible, del titular de dicho órgano al que deba suplir. Dicho nombramiento temporal deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el perfil del contratante de la CAM para general conocimiento.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación de la CAM ejercerá las funciones contempladas en el art. 326 de la LCSP, actuando como órgano colegiado cuyo régimen de funcionamiento es el contemplado entre los artículos 15 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 66 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La composición contemplada en la presente resolución no será de aplicación a las entidades dependientes (organismos autónomos, fundaciones y sociedades mercantiles) de la CAM, que deberán establecer su propia composición.

TERCERO.- Dejar sin efecto la anterior composición de la mesa de contratación publicada en el BOME Extraordinario nº23 de 22/07/2019, a los efectos de su participación en los contratos de competencia del Alcalde.

CUARTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Proponer al pleno de la excelentísima Asamblea de Melilla que, por operatividad, acuerde para los contratos de su competencia, contemplados en el apartado 2 de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la constitución de una Mesa de Contratación permanente con la misma composición que la contemplada en la presente resolución para los contratos de competencia del Alcalde.

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla 1 de junio de 2020,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

322. ORDEN Nº 1332 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DEL VOCAL SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, mediante resolución número 2020001332 de fecha 4 de junio de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“NOMBRAMIENTO VOCAL SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN”

Vista la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio número 2020001236 de fecha 28 de mayo de 2020, que incluye la siguiente composición permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla:

“ **PRIMERO.** - Que la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM) para aquellos contratos en los que la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio actúe como Órgano de Contratación en base al art. 112.3 del REGA, esté compuesta de forma permanente por los funcionarios que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

PRESIDENTE/A:

- Titular: Director/a General de Contratación Pública y Subvenciones
- Suplente: Secretario/a Técnico/a de Hacienda y Presupuestos

VOCAL – INTERVENCIÓN:

- Titular: Interventor/a general
- Suplente: Viceinterventor/a

VOCAL - SECRETARÍA GENERAL:

- Titular: Secretario/a General de la Asamblea
- Suplente: Secretario/a del Consejo de Gobierno

SECRETARIO/A DE LA MESA:

- Titular: Jefe/a Negociado de Contratación
- Suplente: Jefe/a Negociado de Gestión de Compras

En el caso de que temporalmente se encuentre vacante alguno de los puestos citados, el Órgano de Contratación podrá nombrar, a los únicos efectos de formar parte de la Mesa de Contratación mientras dure dicha vacante, a otro suplente entre funcionarios de carrera de la CAM, previa propuesta, cuando sea posible, del titular de dicho órgano al que deba suplir. Dicho nombramiento temporal deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el perfil del contratante de la CAM para general conocimiento.”

Y, estando actualmente vacante el puesto de Viceinterventor de esta Administración

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15380/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- El nombramiento de D. Antonio Francisco Valdivieso-Morquecho Escudero, funcionario de carrera de esta Administración, subgrupo A2, como vocal suplente del Viceinterventor, a los únicos efectos de formar parte de la Mesa de Contratación mientras dure dicha vacante.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla y en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

“

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla 4 de junio de 2020,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

323. RESOLUCIÓN Nº 116 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A ACREDITAR COMO ÁRBITRO PARA ACTUAR EN LOS ÓRGANOS ARBITRALES, A DÑA. MARÍA DOLORES GUERRERO SALAS

El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, por resolución número 2020000116 de 20/05/2020, ha dispuesto lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.— Con fecha 18 de febrero de 2020, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla escrito de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MELILLA (FEAVEME), en la que se recoge solicitud de Dña. María Dolores Guerrero Salas, titular del DNI núm. *****619B, para su acreditación como árbitro ante la Junta Arbitral de Consumo de Ciudad de Melilla.

Segundo.— Por la solicitante se ha acreditado la formación y la experiencia en materia del sistema arbitral de consumo suficiente y su acreditación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral de Consumo y la aceptación del cargo de árbitro en los procedimientos en que sea designado como tal,.

Fundamentos de Derecho

Primero. — El Sistema Arbitral de Consumo se encuentra regulado en los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, modificado por Ley 3/2014, de 27 de marzo, y en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Segundo. — Conforme al artículo 16.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo "La Administración, entre personal a su servicio,... propondrá al presidente de la Junta Arbitral de Consumo las personas que actuarán como árbitros en los procedimientos arbitrales que se sustancien en ella".

Tercero. — El apartado 2 del citado artículo 16 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, exige que "Las personas propuestas deberán solicitar al presidente de la Junta Arbitral de Consumo su acreditación para actuar ante ella. Dicha solicitud implicará la aceptación de su inclusión en la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral de Consumo y la aceptación del cargo de árbitro en los procedimientos en que sea designado como tal",

Cuarto. — El artículo 17 del reiterado Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero, dice que "La acreditación de los árbitros para participar en los órganos arbitrales del Sistema Arbitral de Consumo se realizará por el presidente de la Junta Arbitral de Consumo en la que hayan de intervenir, atendiendo a los requisitos de honorabilidad y cualificación establecidos por el Consejo General del Sistema Arbitral de Consumo".

Quinto. — Dña. María Dolores Guerrero Salas, reúne los requisitos exigidos conforme a los preceptos mencionados, máxime cuando ya actuó como Secretaria en esta Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Melilla desde el 21 de junio de 2002 hasta el 30 de octubre de 2015.

Sexto. — El Consejo General del Sistema arbitral de Consumo, ha acordado con fecha 24/02/2009, los criterios de honorabilidad y cualificación para proceder a acreditar un árbitro que quiere participar como tal en el Sistema Arbitral de Consumo.

Séptimo.— El órgano competente para resolver es el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo del Principado de Asturias, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 58/2020/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.—Acreditar como árbitro para actuar en los órganos arbitrales que se constituyan y para los que sea designado por esta Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a Dña. María Dolores Guerrero Salas, titular del DNI núm. *****619B, a propuesta de las asociaciones de consumidores y usuarios para su participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

Segundo. — Ordenar su inclusión en la lista de árbitros acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo.

Tercero. — Notificarle la presente resolución y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 3 de junio de 2020,
El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo,
José Emilio Nogales Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

324. ORDEN Nº 860 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 01/06/2020, registrada al número 2020000860, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del **título de Patrón de Embarcaciones de Recreo**, a celebrar en Melilla, el **día 24 de julio de 2020**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las **11:30 horas**, con una duración máxima de 1 horas y 30 minutos, según se especifica en el **ANEXO II**, de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12855/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) y Real Decreto 298 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán en la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, ubicada en el Puerto Deportivo Local 2-B, 52004 Melilla, o bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 50 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 7 de julio de 2020**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretaría: D^a. Inmaculada Merchán Mesa
Vocales: D. Manuel Ángel García Pascual
D. Juan José Collado Martín
D^a. Isabel Hoyos Bernal

El Tribunal Suplente estará compuesto por:
Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaría: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Antonio Mínguez Samper
D. Hossain Mohand Buhut
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la, Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, ubicada en el Puerto Deportivo Local 2-B, 52004 Melilla - Teléfono: 95 297 62 86 – 89 y a través de su correo electrónico: titulacionesnauticas@melilla.es.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte para esta Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
Ciudad Autónoma de Melilla

ANEXO II

1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
- De Balizamiento, máximo 3 errores permitidos.
- Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

3. Material necesario: Bolígrafo, lápiz nº 2 y goma de borrar. Para los ejercicios de carta de Náutica, escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos.

4. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

5. Relación existente entre las pruebas del patrón para navegación básica y el patrón de embarcaciones de recreo:

a) PER reducido: aquellas personas que estén en posesión del título de patrón de navegación básica, o hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 875/2014, no tendrán que realizar la prueba específica para el patrón de embarcaciones de recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, con un total de 18 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una válida, debiendo de resolver correctamente 15 preguntas y además resolver correctamente un mínimo de 2 preguntas de la Carta de navegación, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.

b) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, en

cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de patrón para navegación básica u otra.

Aquellas personas que estando en posesión del título de PNB expedido por una Comunidad Autónoma que se presenten a los exámenes convocados por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Ciudad Autónoma de Melilla y quieran acogerse a esta modalidad de examen, bien en el momento de formalizar la matrícula o más tardar el día del examen, deberán aportar original y fotocopia (para ser cotejada) de dicha titulación.

c) Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención de título de patrón de navegación básica, únicamente ante la Administración en la que se aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica y durante las dos convocatorias siguientes en las que la Administración realice exámenes de patrón para navegación básica.

d) Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y no consigan superar la prueba, pero si lo hagan de acuerdo a las exigencias del patrón para navegación básica, se les reconocerá dicho aprobado, bien para siguientes convocatorias en la misma Administración, bien para la expedición del título de patrón para navegación básica, conservando dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias consecutivas en las que la administración realice los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo.

6. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

7. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, pudiendo, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

9. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

10. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de junio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

325. ORDEN Nº 861 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 01/06/2020, registrada al número 2020000861, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **23 de julio de 2020**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12855/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) y Real Decreto 298 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán en la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, ubicada en el Puerto Deportivo Local 2-B, 52004 Melilla, **o bien** directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Copia autenticada ó cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.), no siendo necesario aportar dichas copia por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
- 6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 7 de julio de 2020**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretaria: D^a. Inmaculada Merchán Mesa
Vocales: D. Manuel Ángel García Pascual
D. Juan José Collado Martín
D^a. Isabel Hoyos Bernal

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Antonio Mínguez Samper

D. Hossain Mohand Buhut
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la, Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, ubicada en el Puerto Deportivo Local 2-B, 52004 Melilla - Teléfono: 95 297 62 86 – 89 y de su correo electrónico: titulacionesnauticas@melilla.es .

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte para esta Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del **Título de Patrón de Yate:**

Día 23/07/2020 - De 9:00 a 11:00 horas.

2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores (modificación del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril):

- De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- ***Módulo genérico 45 minutos:***
 - Seguridad en la mar: máximo de 5 errores
 - Meteorología: máximo de 5 errores
- ***Módulo de navegación 1 hora y 15 minutos:***
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
 - Navegación carta: máximo de 3 errores

3. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

4. Material necesario: Bolígrafo, lápiz nº 2 y goma de borrar. Para el examen de Navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de Carta Náutica, (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), calculadora no programable y tablas náuticas. El anuario de mareas se aportará por el Tribunal, en caso de ser necesario.

5. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

6. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

7. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

8. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, pudiendo, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de junio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

326. ORDEN Nº 862 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 01/06/2020, registrada al número 2020000862, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **23 de julio de 2020**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12855/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) y Real Decreto 298 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán en la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, ubicada en el Puerto Deportivo Local 2-B, 52004 Melilla, o bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Copia autenticada ó cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) y de Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copia por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
- 6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 91 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 7 de julio de 2020**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretaria: D^a. Inmaculada Merchán Mesa
Vocales: D. Manuel Ángel García Pascual
D. Juan José Collado Martín
D^a. Isabel Hoyos Bernal

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Antonio Mínguez Samper
D. Hossain Mohand Buhut
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la, Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, ubicada en el Puerto Deportivo Local 2-B, 52004 Melilla - Teléfono: 95 297 62 86 – 89, o a través de su correo electrónico: titulacionesnauticas@melilla.es.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:
Nombre:
DNI ó NIE:
Fecha de Nacimiento:
Domicilio:
Código Postal:
Teléfono:

Correo electrónico:
Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, para esta Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Excmo. Sr. Consejero Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de **Capitán de Yate**:

Día 23/07/2020 - De 11:30 a 14:00 horas.

2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas y media.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación, máximo de 5 errores permitidos.
- De cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Módulo de navegación: (1 hora y 30 minutos)
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
 - Cálculo de navegación: máximo de 4 errores
- Módulo genérico: (1 hora)
 - Meteorología: máximo de 5 errores
 - Inglés: máximo de 5 errores

3. Material necesario: Bolígrafo, lápiz nº 2 y goma de borrar. Para el examen de Navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de cálculos, (escuadra, cartabón, compás y transportador

de ángulos), y el almanaque náutico del año en curso y/o calculadora científica no programable. También podrán llevar diccionario de inglés.

4. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

6. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

7. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

8. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, pudiendo, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de junio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

327. ORDEN Nº 863 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA.

El titular de la Consejería mediante Orden de 01/06/2020, registrada al número 2020000863, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón para Navegación Básica**, a celebrar en Melilla, el **día 24 de julio de 2020**, en el del I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las 10:00 horas, con una duración máxima 45 minutos, según se determina en el Anexo II de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12855/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) y Real Decreto 298 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán en la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, ubicada en el Puerto Deportivo Local 2-B, 52004 Melilla, o bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Justificante del abono bancario (ingreso o transferencia) por los derechos de examen, acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 7 de julio de 2020**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Viceconsejero de Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez
Secretaría: D^a. Inmaculada Merchán Mesa
Vocales: D. Manuel Ángel García Pascual
D. Juan José Collado Martín
D^a. Isabel Hoyos Bernal

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaría: D^a. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. Antonio Mínguez Samper
D. Hossain Mohand Buhut
D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la, Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, ubicada en el Puerto Deportivo Local 2-B, 52004 Melilla - Teléfono: 95 297 62 86 – 89, o a través de su correo electrónico: titulacionesnauticas@melilla.es.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Navegación Básica.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de **Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte** para esta Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Excmo. Sr. Consejero **de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**
Ciudad Autónoma de Melilla

A N E X O II

1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.

3. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

4. Material necesario para realizar el ejercicio: bolígrafo, lápiz número 2 y goma de borrar.

5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

6. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica, pudiendo, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Oficina de Eventos Deportivos y Náutica y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

8. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

9. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de junio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

328. ORDEN Nº 530 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2020-2021 DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVAN" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden número 2020000530, del pasado 29 de mayo de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“Al objeto de preparar el inicio del curso 2020-2021 de la **ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS “TIERNO GALVÁN” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y el apartado 5.2.3 letra i) del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraord. 43 del jueves 19 de diciembre de 2019), **VENGO A ORDENAR:**

La **Convocatoria del Curso Escolar 2020-2021 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván”** de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

- 1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2020-2021 son las siguientes: Dibujo, Pintura, Cerámica, Iniciación al Dibujo, Iniciación a La Pintura e Iniciación a la Cerámica.
- 2º.- El plazo de solicitudes y matriculación para alumnado de nuevo ingreso y continuidad quedará abierto desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la presente Orden hasta cubrir vacantes. Por ello, las personas interesadas deberán, previamente a la tramitación de la matrícula, informarse en el propio centro acerca de la existencia de plazas vacantes.
- 3º.- Las plazas vacantes existentes para los/as alumnos/as de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes.
- 4º.- La edad mínima de los/as alumnos/as de todas las especialidades será de ocho años cumplidos dentro del año de inicio del curso .
- 5º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente: 45,00 euros por asignatura curso completo.

Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Solicitudes se formulará en modelo oficial facilitado por la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, también se podrá obtener a través de la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y podrán presentarse en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, en el Registro de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sin perjuicio de la posible presentación en los registros habilitados de esta Administración y aquellos que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7º.- Las matrículas se formalizarán en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, los días lunes y jueves de 12,00 a 13,00 horas y los días martes y jueves de 19,30 a 21,00 horas. Debiéndose aportar fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor, acompañando todos los/as alumnos/as una fotografía de tamaño carné del alumno (para alumnado de nueva incorporación) , así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

8.- La Dirección General de Educación e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se ordena para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiéndole que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente."

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Joaquín M. Ledo Caballero,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

329. ORDEN Nº 2017 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL ACCESO DE PERROS A LA PLAYA DE "HORCAS COLORADAS".

ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PERMITIENDO EL ACCESO DE PERROS A LA PLAYA DE HORCAS COLORADAS

Primero.- La Ordenanza Reguladora DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DE MELILLA aprobada por el Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 30/11/2005 (BME Nª 4258 de 6/1/2006), establece las condiciones que deben regir para el uso y mantenimiento de las playas de la Ciudad Autónoma.

Segundo.- El Pleno de la Asamblea de Melilla, acordó por unanimidad la aprobación de los artículos 12.6 y 20, cuya publicación definitiva se realizó en el BOME el 13 de agosto de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada modificación del artículo 12.6 de la Ordenanza Reguladora del Mantenimiento y Usos de las Playas de la Ciudad de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15705/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que en la temporada de playa de 2020, se autorice excepcionalmente el acceso de perros a la playa de "Horca Coloradas".

El acceso deberá realizarse según los requisitos establecidos en el artículo 12.6 de la Ordenanza:

- Se permitirá el acceso con un perro por persona.
- El dueño o persona responsable al cuidado del perro mantendrá en todo momento el control sobre el mismo y evitará que queden residuos que puedan afectar a la limpieza o salubridad de la playa, recogiendo en todo caso las deyecciones que pudieran producirse por los animales

Melilla 4 de junio de 2020,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

330. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A.U., REF. 001 / 2020.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de INFORMACION MUNICIPAL MELILLA S.A.U., de fecha 13 de febrero de 2020, por el que se convoca, el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU- UBICADAS EN CARLOS V, GALERIA COMERCIAL CARGADERO MINERAL Y GENERAL MACIAS11, EN MELILLA**" DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU, EN ANAGRAMA "INMUSA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. REF. 001/2020.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.inmusa.es/categoria/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NIrIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>.

Melilla a 4 de junio de 2020
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

331. NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED AZAGAGHE Y A HIND EL BAHRI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 41/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000041 / 2019

N.I.G.: 52001 41 2 2019 0011399

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, HIND EL BAHRI

Contra: MOHAMED AZAGAGHE

EDICTO

DÑA. ENCARNACIÓN OJEDA SALMERÓN DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEI nº 41/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 6/2020 de fecha 29/01/2020, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de la Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 207/2019 seguidos por un delito leve de lesiones frente a D. Mohamed Azagaghe, y en el que ha sido parte denunciante habiendo sido denunciante Hind El Bahri, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que ABSUELVO a MOHAMED AZAGAGHE, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este juzgado y del que conocerá la Iltna. Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo recuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MOHAMED AZAGAGHE y a HIND EL BAHRI con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a once de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.